

## ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2026-638

### ORDEN PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE EN DEPARTAMENTO DE SALUD PARA EL MONITOREO, ANÁLISIS Y RESPUESTA A SUSTANCIAS SINTÉTICAS PERSISTENTES Y EMERGENTES EN PUERTO RICO (COMSSE-DS)

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud de Puerto Rico, creado mediante la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, es la entidad rectora de la política pública en salud y responsable de proteger la salud de la población mediante la prevención, vigilancia y control de riesgos sanitarios.

**POR CUANTO:** El Secretario de Salud, en virtud del Artículo VI, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y de la referida Ley Orgánica, posee la autoridad para adoptar medidas de salud pública y emitir órdenes administrativas con el fin de prevenir impactos negativos a la salud y atender amenazas emergentes.

**POR CUANTO:** El perfil epidemiológico contemporáneo del uso de sustancias en Puerto Rico refleja una transformación significativa hacia el predominio de sustancias sintéticas emergentes, incluyendo opioides sintéticos de alta potencia y nuevas sustancias psicoactivas, que incrementan sustancialmente el riesgo de sobredosis, eventos adversos y mortalidad. Investigaciones locales han registrado estas transformaciones en los patrones de consumo: la heroína ha cedido terreno ante el fentanilo sintético y las pastillas clonadas o falsificadas, mientras que otras sustancias ganan fuerza, como la marihuana sintética, conocida como "popurrí", que ha encontrado un arraigo considerable entre las personas que usan sustancias (DSPR, 2024).

**POR CUANTO:** Las sustancias sintéticas emergentes superan, tanto en potencia como en capacidad letal, los efectos de otros opioides conocidos. Además, su evolución rápida representa un reto para la detección temprana y respuesta. Muestra de ello fue la notificación de emergencia de salud pública emitida por el Departamento de Salud ante la confirmación de la presencia de carfentanilo en Puerto Rico; una sustancia emergente 100 veces más potente que el fentanilo. La naturaleza dinámica, altamente variable y técnicamente compleja de estas sustancias requiere capacidades especializadas de análisis, integración de datos y respuesta oportuna, que trascienden los modelos tradicionales de vigilancia y manejo clínico.

**POR CUANTO:** A nivel federal, iniciativas como el programa Overdose Data to Action (OD2A) de los Centers for Disease Control and Prevention (CDC) promueven el uso de datos para orientar intervenciones de prevención de sobredosis,

fortaleciendo la capacidad de respuesta basada en evidencia.

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud atiende el uso de sustancias desde un enfoque integral y preventivo que considera el acceso a tratamiento, la reducción de riesgos, la vigilancia epidemiológica y la coordinación interagencial. Este enfoque ha sido institucionalizado mediante la Carta Circular 2024-003, la Orden Administrativa 2023-577, orientada a la estandarización de la evaluación y manejo clínico de sobredosis, la Orden Administrativa 2024-597 dirigida al fortalecimiento de la vigilancia y capacidades institucionales para la respuesta ante eventos relacionados a sustancias y la Orden Administrativa 2025-601 para coordinar el desarrollo e implementación del Primer Plan de Acción para la atención integral al consumo de sustancias psicoactivas (Plan de Acción 2025-2028). Lo anterior, estableciendo una política pública centrada en la protección de la vida, estableciendo como prioridad la vigilancia y la detección temprana como un enfoque integral del fenómeno.

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud de Puerto Rico, en el ejercicio de su función rectora, convocó el Simposio 2026 sobre Sustancias Sintéticas Persistentes y Emergentes – Puerto Rico: Ciencia, vigilancia y respuesta de Salud Pública, constituyendo el primer espacio de diálogo de esta naturaleza en el País, que reunió expertos locales e internacionales de múltiples disciplinas, incluyendo epidemiología, toxicología, salud pública, seguridad y política pública.

**POR CUANTO:** Dicho esfuerzo representó un ejercicio de análisis de máximo nivel técnico y científico, de carácter intersectorial, orientado a examinar de manera integrada las tendencias emergentes, los retos en la identificación y respuesta, y las capacidades institucionales necesarias para atender el fenómeno de las sustancias sintéticas.

**POR CUANTO:** Asimismo, este esfuerzo posiciona a Puerto Rico a la vanguardia, tanto a nivel local como entre las jurisdicciones de los Estados Unidos, en la adopción de enfoques innovadores para el monitoreo y la respuesta ante sustancias sintéticas; incorporando lecciones aprendidas de experiencias previas, tanto locales como internacionales, en las cuales la falta de mecanismos de anticipación y vigilancia temprana contribuyó a un aumento en la carga de enfermedad y en la mortalidad asociada al uso de sustancias.

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud cuenta con múltiples sistemas de información, incluyendo vigilancia sindrómica, mortalidad, datos clínicos y otros sistemas relevantes, cuya integración estratégica es indispensable para la generación de inteligencia de salud pública que apoye la toma de decisiones.

**POR CUANTO:** El establecimiento de un comité permanente interno permitirá institucionalizar un mecanismo de análisis continuo, alineado con el Plan de Acción 2028 para la Atención Integral al Consumo de Sustancias y Enfermedades Asociadas, fortaleciendo la capacidad del Estado para responder de manera ágil, coordinada y basada en evidencia.

**POR CUANTO:** La creación de este Comité se concibe como una medida administrativa necesaria para fortalecer la función rectora del Departamento de Salud, optimizar el uso de datos para la acción y mejorar la efectividad de las intervenciones dirigidas a reducir la morbilidad y mortalidad asociadas al uso de sustancias.

**POR TANTO:** YO, **VICTOR RAMOS OTERO, MD., MBA.** Secretario de Salud, en el ejercicio de la autoridad que me confiere la ley, y en cumplimiento con la responsabilidad ministerial de proteger la salud pública, ordeno lo siguiente:

**PRIMERO:** CREACIÓN: Se crea el Comité Permanente del Departamento de Salud para el Monitoreo, Análisis y Respuesta a Sustancias Sintéticas Persistentes y Emergentes (COMSSE-DS) como un cuerpo técnico especializado, de carácter asesor, adscrito exclusivamente al Departamento de Salud de Puerto Rico.

**SEGUNDO:** NATURALEZA Y AUTORIDAD: El COMSSE-DS constituye un mecanismo interno de apoyo técnico al Secretario de Salud que:

1. Operará bajo la autoridad directa del Secretario de Salud;
2. Formulará recomendaciones que servirán como insumo para decisiones administrativas, regulatorias y programáticas;
3. No tendrá personalidad jurídica independiente; y
4. Trabaja de manera "ad honorem"

**TERCERO:** PROPÓSITO ESTRATÉGICO: El Comité tendrá como propósito fortalecer la capacidad institucional del Departamento de Salud para:

1. Anticipar amenazas emergentes relacionadas a sustancias;
2. Integrar datos para la acción en tiempo oportuno;
3. Apoyar la implementación efectiva de las Órdenes Administrativas 577, 597 y 601;
4. Reducir eventos de sobredosis y mortalidad asociada
5. Promover la investigación y la recopilación de datos sobre sustancias sintéticas y noveles clasificadas como persistentes y emergentes; e
6. Informar decisiones de política pública basadas en evidencia

**CUARTO:** FUNCIONES ESTRATÉGICAS: El Comité ejercerá funciones de alto valor técnico, incluyendo:

1. Integración y análisis avanzado de datos provenientes de sistemas de vigilancia.
2. Identificación temprana de patrones emergentes de sustancias.
3. Evaluación continua de la implementación de protocolos clínicos.
4. Desarrollo de recomendaciones técnicas para mejorar la respuesta del sistema de salud.
5. Generación de insumos para la formulación y actualización de órdenes administrativas.
6. Identificación de brechas críticas en capacidades institucionales.
7. Producción de inteligencia de salud pública para la toma de decisiones ejecutivas.
8. Promoción y coordinación de investigación sobre sustancias sintéticas nuevas, incluyendo análogos químicos, en colaboración con instituciones académicas y agencias federales.
9. Activación de protocolos de respuesta inmediata ante la detección de sustancias emergentes o análogos no previamente identificados en el mercado local, con el fin de adelantar la respuesta institucional a su impacto en salud pública.

**QUINTO:** ARTICULACIÓN CON ÓRDENES ADMINISTRATIVAS VIGENTES: El Comité apoyará directamente en:

- ✓
1. La actualización continua de la Orden Administrativa 577, la Orden Administrativa 597 y la Orden Administrativa 601 y otras que puedan emerger, particularmente en temas referente al fortalecimiento de la vigilancia, análisis de datos y capacidades institucionales. Esto, a partir del análisis y evaluación continua de la implementación de dichas órdenes para abordar retos y brechas en la ejecución y recomendar soluciones efectivas.

**SEXTO:** UNIDAD COORDINADORA: El Comité será coordinado por la División de Salud Pública para la Prevención de Sobredosis por Sustancias Psicoactivas, que apoyará directamente en:

1. La coordinación operativa de las reuniones y trabajos del Comité;
2. La integración de datos de diversas fuentes multisectoriales;
3. El seguimiento a recomendaciones emitidas por el Comité y aprobadas por el Secretario de Salud, y
4. Asegurar alineación estratégica con el Departamento de Salud en todas las iniciativas.

**SÉPTIMO:** COMPOSICIÓN: El Comité estará compuesto por personal técnico del Departamento de Salud y representantes de múltiples sectores con competencia en la vigilancia, análisis y respuesta ante sustancias

sintéticas y noveles clasificadas como amenazas persistentes y emergentes. Sus áreas de trabajo incluirán: epidemiología, vigilancia y análisis de datos, toxicología, salud y política públicas. El comité estará compuesto por representantes de los siguientes sectores y designados por el Secretario de Salud:

1. Oficina de Investigaciones
2. Laboratorios
3. Epidemiología
4. División de Salud Pública para la Prevención de Sobredosis
5. Instituto de Ciencias Forenses (ICF)
6. Sector comunitario (incluyendo iniciativas de testeo en calle)
7. Policía de Puerto Rico
8. Departamento de Justicia
9. Escuela de Farmacia
10. Colegio de Tecnólogos Médicos
11. Departamento de Química
12. *Drug Enforcement Administration* (DEA)
13. *Food and Drug Administration* (FDA)
14. Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)
15. Otros expertos externos convocados por el Secretario de Salud de forma ad hoc cuando las circunstancias lo requieran.

**OCTAVO:** MECANISMOS DE ACCIÓN: El Comité podrá generar:

1. Informes técnicos estratégicos
2. Alertas internas de salud pública ante sustancias emergentes y persistentes
3. Recomendaciones operacionales
4. Insumos para decisiones ejecutivas

**NOVENO:** REUNIONES Y ACTIVACIÓN: El Comité podrá ser convocado para:

1. Reuniones ordinarias trimestrales
2. Reuniones extraordinarias según la necesidad
3. Activación inmediata ante eventos críticos o emergentes

**DÉCIMO:** PRODUCTOS: El Comité producirá:

1. Informes de inteligencia de salud pública
2. Análisis de tendencias emergentes
3. Protocolos para la identificación de nuevas sustancias o sustancias análogas
4. Recomendaciones estratégicas
5. Insumos para revisión de políticas

**UNDÉCIMO:** MANEJO DE DATOS DE SALUD PÚBLICA: Los miembros del Comité estarán sujetos a las disposiciones aplicables sobre confidencialidad de información de salud pública, incluyendo la Ley HIPAA y las leyes locales correspondientes.

**DUODÉCIMO:** COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL: El Comité operará de manera complementaria a los grupos de trabajo, comités y mecanismos interagenciales existentes en el Departamento de Salud. La Unidad Coordinadora será responsable de establecer y mantener canales de comunicación formal con dichos organismos, evitar la duplicación de funciones y garantizar que los insumos del Comité nutran, y no fragmenten, la respuesta institucional integrada ante el fenómeno de las sustancias sintéticas.

**DÉCIMOTERCERO:** NO EROGACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS: Los miembros del Comité Asesor de la Terapéutica Atlética brindarán sus servicios de manera voluntaria. Esta Orden no establece el derecho a compensación por los servicios prestados como miembro del Comité. Su implementación se realizará utilizando los recursos existentes del Departamento de Salud, conforme con la disponibilidad presupuestaria.

*una*  
**DÉCIMOQUINTO:** SEPARABILIDAD: Si cualquier disposición de esta Orden fuera declarada nula, inválida o inaplicable por un tribunal con jurisdicción competente, dicha determinación no afectará la validez ni la aplicabilidad del resto de sus disposiciones. Las partes restantes permanecerán en pleno vigor y efecto, en la medida en que no resulten incompatibles con la decisión judicial.

**DÉCIMOSEXTO:** VIGENCIA: Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su promulgación.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, a 29 de abril de 2026.

*Victor Ramos*

**VICTOR RAMOS OTERO, MD. MBA.  
SECRETARIO DE SALUD**

